



GOBIERNO DE
MONTERREY

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

02 de septiembre de 2021
No. de Oficio: 1792/2021
EXP. ADMVO. D-0195-21
ASUNTO: MULTA Y CLAUSURA

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR,
RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE
LOCALIZADO EN LA [REDACTED]

PRESENTE.-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo:

Monterrey, Nuevo León a los 2-dos días del mes de septiembre del año 2021-dos mil veintiuno.

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-0195/2021, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado EN LA CALLE [REDACTED]. Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y;

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 19-diecinueve días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de INSPECCIÓN ORDINARIA CON MEDIDA en el inmueble ubicado EN LA CALLE [REDACTED]

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso**

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
TELÉFONO (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



GOBIERNO DE MONTERREY

281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

2.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se da inicio a la presente, siendo las 12:40 horas del día 18(diecinueve) del mes de agosto del año 2021 el suscrito C. OSCAR SAUCEDO FLORES inspector de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido con fecha 19(diecinueve) del mes de julio del año 2021 dentro del expediente administrativo **D-0186/2021**, contenido en el oficio **No. 1422/2021** con fecha 19(diecinueve) del mes de julio del año 2021, emitido por el(la) C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 92 fracción V, 94, 96 y 110 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 351, 352, 353, 354, 355, 356 y demás aplicables, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 93, 94 fracciones IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXIV, XXVII, XXX y XLI, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento de la Administración Municipal de Monterrey, que disponen que, para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada el Ayuntamiento se auxiliara de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que tiene como facultades y obligaciones coordinar las acciones de inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias que lleve a cabo la Administración Municipal, en su caso, aplicar las medidas de seguridad o sanciones, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos señalados, designar inspectores para efectuar las labores de inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias, decretar la clausura temporal o provisional de los inmuebles que contravengan las disposiciones legales y reglamentarias, ordenar la imposición o reimposición de sellos de clausura, así como ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se le dé a la ley, y el reglamento antes mencionados, levantar las actas respectivas por conducto de los inspectores o del funcionario que para tal efecto se comisione, inspección que deberá



GOBIERNO DE
MONTERREY

realizarse en ejecución de la orden escrita emitida por la secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual deberá contener como mínimo lugar y fecha de expedición; número de expediente que se le asigne; domicilio o ubicación del establecimiento en el que se desahogará la visita de inspección; objeto y alcance de la visita de inspección; cita de las disposiciones legales que la fundamenten; nombre del inspector, así como su número de credencial oficial de identificación; nombre y firma autógrafa de quien expide la orden; el apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente ordenamiento y a la legislación penal aplicable; la labor de inspección y aplicación de sanciones se consideran hábiles las veinticuatro horas de todos los días del año; en el que se ordena **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA CON MEDIDA** en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad de Monterrey Nuevo León, y habiéndome cerciorado de que es el citado domicilio, el cual cuenta con las siguientes características INMUEBLE DE 2 NIVELES DE ALTURA DISEÑO TIPO CASA HABITACION, y verificado mediante dicho del ocupante, para tal efecto el inspector actuante, solicita la presencia del C. propietario, poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser PROPIETARIA y la cual se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR número [REDACTED] a quien se le acredita la personalidad de inspector con la credencial de identidad oficial número 117071 expedida por el Titular de la Secretaría y que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. [REDACTED] que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que en caso de negativa, estos serán nombrados por el mismo inspector; a lo cual manifiesta que NO es su deseo designar testigos a la presente, por lo que se tiene por señalando para tal efecto.

La edificación anteriormente señalada, tiene 10 metros cuadrados de construcción en proceso, consistiendo en: CUARTO DE TRIQUES

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: CASA HABITACION.

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando 02 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio NO cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 00.00 metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente 00.00 metros cuadrados.

AV. Ignacio Zaragoza 1000 Sur
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



GOBIERNO DE
MONTERREY

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: LO PROPIO DE CASA HABITACION (SALA, COMEDOR, COCINA, RECAMARAS Y CUARTO DE TRIQUES

En atención a lo anterior se requiere al C. [REDACTED] para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: NO CUENTA CON DOCUMENTACION A LA MANO DE SU CASA.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números : SUSPENSION SIMBOLICA FOLIO 013.

OBSERVACIONES-ADICIONALES: NO SE INGRESA AL INTERIOR POR PRECAUCION YA QUE TIENE UN FAMILIAR QUE NO GOZA DE PLENA SALUD, NO HAY ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION LA OBRA YA ESTA TERMINADA.

Se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED] para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: NO MANIFESTA. Leída que fue la presente acta y en forma clara y precisa se le dio debido cumplimiento conforme a lo señalado de este ordenamiento legal al C. [REDACTED] y no habiendo más hechos que hacer constar, dándose por terminada la misma, siendo las 13:20 horas del día 18(DIECIOCHO) del mes de AGOSTO del año 2021, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega original con firma autógrafa del acuerdo que en este acto se cumplimenta, así como copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso vigente, correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 en la cual no se colocó el sello correspondiente de suspensión provisional.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000

T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



GOBIERNO DE MONTERREY

16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales vigentes resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado EN LA CALLE

Una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado EN LA CALLE

Una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento



GOBIERNO DE
MONTERREY

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CONSTRUCCION.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] A obtener las licencias y/o permisos necesarios para las actividades de CONSTRUCCION detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACG//Fglr

Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] y dijo ser propietario

siendo las 1305 del día 21 del mes Sept. del año 2021-dos mil veintiuno

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

DILIGENCIA

NOMBRE: Oscar Saucedo Flores

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA:

FIRMA:

CREDENCIAL OFICIAL No. 117071

IDENTIFICACIÓN: INE [REDACTED]

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565